

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Número de radicado: 2021-0263

Clase: Responsabilidad Civil

ADMITIR la presente demanda de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** de **CRISTIAN CAMILO OSPINA ALVAREZ** y en representación de la menor **EMMYLY LUCIANA OSPINA PULIDO** contra **ITALCOL S.A.** y **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**

Córrase traslado de la demanda a los demandados, por el término de 20 días. Notifíquese a la demandada en la forma que indica el art. 8 del Decreto 806 de 2020.

A la presente demanda désele trámite de proceso **verbal de mayor cuantía**, sujeto a las reglas que señala el artículo 384 ib.

Por cuanto la causal de restitución es la mora en el pago de los cánones de arrendamiento, el proceso de tramitará en única instancia.

Reconocer el beneficio de amparo de pobreza solicitado por el demandante.

Ordenar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula del vehículo de placas WCZ-030 de propiedad de las sociedades demandadas. Oficiarse a la autoridad de tránsito respectiva

RECONOZCASE personería al abogado **MARIA CAMILA ROJAS RORIGUEZ**, como apoderada de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ